



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Número 16 Sec. III

Jueves 22 de Agosto de 2024

CONTENIDO

ESTATAL • INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES • Nota aclaratoria del Anexo técnico del proyecto AVGM/SON/AC01/ISM/057. • **MUNICIPAL** • H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME • Reglamento del Consejo para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Municipio de Cajeme. • H. AYUNTAMIENTO DE MAZATÁN • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2023.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA GELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



**Coordinación para la Articulación de Acciones
para la Erradicación de la Violencia Feminicida**

Oficio No. CONAVIM/CAAEVF/1046/2024

Asunto: Notificación de Acuerdo del Comité de Evaluación
de Proyectos y Solicitud de Publicación de Nota Aclaratoria

Ciudad de México 31 de julio de 2024

SHEILA GUADALUPE HERNÁNDEZ ALCARAZ
COORDINADORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
SONORENSE DE LAS MUJERES.
PRESENTE.

Con el agrado de saludarle, en atención al **Oficio No. ISM/CE/530/2024** en el cual solicita considerar aclaraciones y modificaciones al Anexo Técnico del Proyecto **AVGM/SON/AC01/ISM/057** mismas que son necesarias para dar seguimiento a las acciones administrativas de este Instituto; al respecto, me permito informar a Usted que dicha **solicitud se presentó y aprobó** durante la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Evaluación de Proyectos, en los siguientes términos **mediante el Acuerdo:**

CEPCONAVIM/25E/211/31072024. El Comité de Evaluación de Proyectos en términos de los numerales Vigésimo segundo, Vigésimo cuarto, Vigésimo sexto incisos e) y h) y Trigésimo Octavo de los Lineamientos aplicables, y por unanimidad de votos aprobar la modificación del Anexo Técnico del Proyecto AVGM/SON/AC01/ISM/057, para dar inicio de actividades en el mes de agosto de 2024.

Asimismo, de conformidad a la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a los numerales Vigésimo segundo, Vigésimo cuarto, Vigésimo Sexto incisos e) y h), Vigésimo octavo incisos e) y f) y Trigésimo Octavo de los Lineamientos le solicito se realicen las gestiones para **publicar Nota Aclaratoria en el Boletín Oficial del Estado de Sonora**, en el que deberá incluir el siguiente texto:

NOTA ACLARATORIA

DICE:

A. DATOS GENERALES

FECHA DE INICIO DEL PROYECTO:

01 de Mayo de 2024

**FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE
DE 2024**

31 de Diciembre de 2024





D.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE GASTO

ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	Mes										Monto
		ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
Crear una estrategia de detección, atención y seguimiento de los casos de violencia con nivel de riesgo feminicida, que proporcionando una serie de servicios especializado y vinculación a diversos programas sociales, así mismo instalar una mesa de análisis de casos de riesgo y coordinarse para su atención inmediata y oportuna.	Servicios integrales	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$150,000.00
Validar instrumento o cédula de valoración de riesgo y el tamizaje para identificación de riesgo feminicida, e implementar formato de registro de casos de violencia de alto riesgo (VAR), para su actualización en tiempo real por parte de actores estratégicos.	Servicios integrales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$150,000.00
Capacitar a las instituciones estratégicas para consolidar una red entre ellas y establecer el seguimiento periódico e interinstitucional de los casos de riesgo feminicida.	Servicios integrales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$200,000.00	



(Handwritten signature)



ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	Mes												Monto
		ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE				
Monto total con letra		QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.												\$500,000.00

DEBE DECIR:

A. DATOS GENERALES

FECHA DE INICIO DEL PROYECTO:

01 de Agosto de 2024

FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

31 de Diciembre de 2024

D.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE GASTO

ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	Mes					Monto
		AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
Crear una estrategia de detección, atención y seguimiento de los casos de violencia con nivel de riesgo feminicida, que proporcionando una serie de servicios especializado y vinculación a diversos programas sociales, así mismo instalar una mesa de análisis de casos de riesgo y coordinarse para su atención inmediata y oportuna.	Servicios integrales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$150,000.00
Validar instrumento o cédula de valoración de riesgo y el tamizaje para identificación de riesgo feminicida, e implementar formato de registro de casos de violencia de alto riesgo (VAR), para su actualización en tiempo real por parte de actores estratégicos.	Servicios integrales	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$150,000.00
Capacitar a las instituciones estratégicas para consolidar una red entre ellas y establecer el seguimiento periódico e interinstitucional de los casos de riesgo feminicida.	Servicios integrales	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$200,000.00
Monto total con letra		QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.					\$500,000.00





Cabe mencionar, que esta Comisión Nacional, también realizará las gestiones para la publicación de la Nota Aclaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior, lo hago de su conocimiento, para las acciones a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterar las muestras de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

SUSANA VANESSA OTERO GONZÁLEZ
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS
Y COORDINADORA PARA LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES
PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA

Publicación electrónica
sin validez oficial



El C. LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, hace saber a sus habitantes que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 61, fracción I, inciso B), fracción II, inciso K), y demás relativos del Capítulo Único, Título Décimo Primero, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar el **REGLAMENTO DEL CONSEJO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA**, en los términos siguientes:

UNICO. - Se aprueba el Reglamento del Consejo para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Municipio de Cajeme, Sonora, ordenándose su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL CONSEJO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento, es de observancia general y tiene por objeto regular el funcionamiento y la organización del Consejo para la Prevención y Atención de la Violencia familiar del Municipio de Cajeme, Sonora.

Artículo 2.- La aplicación e interpretación de este Reglamento corresponde al Consejo para la Prevención y Atención de la Violencia familiar del Municipio de Cajeme, Sonora. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal auxiliarán al Consejo en la observancia del presente ordenamiento.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Ayuntamiento: H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora;
- II. Consejo: Consejo para la Prevención y Atención de la Violencia familiar del Municipio de Cajeme, Sonora;
- III. Ley: Ley de Prevención y Atención de la Violencia familiar del estado de Sonora;
- IV. Municipio: Municipio de Cajeme, Sonora;
- V. Presidente o Presidenta Municipal: Titular de Presidencia del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora;
- VI. Instituto: Instituto Cajemense de la Mujer del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora;
- VII. Violencia familiar: - Todo acto de poder u omisión, intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, sexual, económica o patrimonialmente a cualquier miembro de la familia. (Artículo 8 de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar)
- VIII. Prevención: Todas aquellas medidas encaminadas a impedir la ejecución de actos que produzcan maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual entre los miembros de la familia;
- IX. Atención: El conjunto de acciones que tienen por objeto salvaguardar la integridad y derechos de las personas receptoras, así como el tratamiento integral de los generadores de Violencia familiar;
- X. Receptores de Violencia familiar: Aquella persona, grupo o individuos que tengan entre si algún vínculo familiar y que sean sujetos de cualquier maltrato físico, psicológico, sexual, económico y/o daño patrimonial que los afecte en su integridad personal;



- XI. Generadores de Violencia familiar: Quienes realizan actos de maltrato físico, psicológico, sexual, económico y/o daño patrimonial hacia las personas con las que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar.
- XII. Vínculo familiar; cualquier relación de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.
- XIII. Personal técnico de apoyo: se refiere a la persona o grupo de personas expertos honoríficos con reconocida trayectoria en el tema de violencia familiar y de género, que en un momento dado pueden servir de apoyo al consejo en caso de ser necesario.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 4.- El Consejo es un órgano colegiado de carácter honorífico que tiene por objeto la coordinación, asesoría, planeación y evaluación de las acciones que para la prevención y atención de la violencia familiar se lleven a cabo en el municipio.

Artículo 5.- El Consejo se integrará de la siguiente manera:

- I. Una Presidenta o Presidente, que será la persona titular de Presidencia Municipal;
- II. Un Vocal Ejecutivo, que será aquel ciudadano o ciudadana que reúna los requisitos establecidos en la fracción II del artículo 25 de la Ley, quien deberá ser nombrada por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal;
- III. Una Secretaria o Secretario Técnico, quien será designado por el Consejo, quien tendrá las facultades y atribuciones establecidas en este Reglamento y la Ley;
- IV. Una administradora o administrador que será designado por el Consejo, quien tendrá las facultades y atribuciones establecidas en éste Reglamento y la Ley;
- V. Once Vocales Gubernamentales del ámbito de la administración pública municipal, que serán:
 - a) Secretaria o Secretario del Ayuntamiento;
 - b) Secretaria o Secretario de Seguridad Pública Municipal;
 - c) Procuradora o Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Cajeme;
 - d) Psicóloga O Psicólogo del Instituto Cajemense de la Mujer;
 - e) Presidenta de la Comisión de Desarrollo de la Mujer y Asistencia Social (regidora);
 - f) Directora o Director General de DIF Cajeme;
 - g) Coordinadora o coordinador del Refugio para Mujeres, sus hijas e hijos de Cajeme;
 - h) Directora del Centro de Justicia para las Mujeres (Cajeme) de la Fiscalía General de Justicia;
 - i) Directora o Director de Salud Municipal;
 - j) Regidora o Regidor Étnico, y;
 - k) Directora o Director de Programas Preventivos de Seguridad Pública Municipal.
- VI. Seis vocales de la ciudadanía, quienes respondan a la Convocatoria Pública a propuesta de la misma persona, de la ciudadanía y organizaciones de la Sociedad Civil; y que deberán reunir las características señaladas en la fracción VI del artículo 25 de la Ley, para ser designados por el H. Ayuntamiento.
- VII. Seis Vocales de la Iniciativa Privada, quienes respondan a la Convocatoria Pública a propuesta de la misma persona, la ciudadanía y deberán reunir las características señaladas en la fracción VII del artículo 25 de la Ley, para ser designados por el Ayuntamiento a propuesta de ellos mismos.

A las reuniones del Consejo podrán ser invitadas regidoras y regidores del Ayuntamiento, funcionarias y funcionarios, investigadoras e investigadores, representantes de las instituciones públicas o privadas, así como la ciudadanía que estén relacionados con el objeto y propósito del Consejo, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.



Artículo 6.- Las personas integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto en todas aquellas sesiones y asuntos de la competencia de ese órgano colegiado, durando en funciones hasta tres años, cuyos cargos son de carácter honorífico.

Artículo 7.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada tres meses; acordando su programación en la primera sesión ordinaria y aquellas extraordinarias que sean convocadas por su Presidenta o Presidente, por la persona que sea Vocal Ejecutivo o por la mayoría de las y los integrantes del Consejo que estimen la necesidad de realizarlas.

Artículo 8.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo se publicarán en medios oficiales del Municipio, con ocho días de anticipación por lo menos a su celebración; en ellas se indicará el carácter de las mismas y el orden del día. Lo anterior sin perjuicio de que se realicen citatorios personales a cada uno de los integrantes del Consejo, incluyendo la orden del día a quienes se les enviara la documentación correspondiente de los asuntos a tratar en las sesiones.

Artículo 9.- El quórum legal de las reuniones del Consejo se constituirá con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidenta o Presidente del Consejo o su representante que para el caso designe.

Artículo 10.- Los acuerdos del Consejo se sujetarán a lo siguiente:

- I. Únicamente las y los integrantes del Consejo o invitadas e invitados a las sesiones del mismo pueden formular o presentar propuestas y recomendaciones;
- II. Serán válidos los acuerdos del Consejo cuando se aprueben por el voto de la mitad más uno de las y los consejeros presentes y serán obligatorios para todos sus integrantes;
- III. En caso de empate la persona titular de la Presidencia del Consejo contará con voto de calidad.

Artículo 11.- El H. Ayuntamiento, a través del Instituto Cajemense de la Mujer, facilitará al Consejo los recursos humanos, financieros y técnicos que le correspondan para su funcionamiento y procurará que el presupuesto, no sea menor que el año anterior, ni sea desviado a otra partida presupuestal.

Artículo 12.- El Instituto Cajemense de la Mujer, conforme a las disposiciones aplicables, coordinará la programación del Consejo.

Artículo 13.- Las Dependencias de la Administración Pública Municipal integrantes del Consejo, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la disponibilidad de sus propias estructuras administrativas y operativas para presupuestar, programar y ejecutar las acciones necesarias en donde corresponda realizar.

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO

Artículo 14.- El Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Fomentar la coordinación, colaboración e información entre las instituciones, autoridades y ciudadanía que integran y participan en el Consejo;
- II. Incorporar a la sociedad organizada en las funciones de atención y prevención, proponiendo la celebración de convenios necesarios, estableciendo y manteniendo vínculos de trabajo permanentes y específicos, así como intercambiar información y propuestas de modelos y acciones de atención y prevención a la violencia familiar y sus receptores;
- III. Elaborar el Programa Municipal para la Prevención y Atención de la violencia familiar, así como vigilar y participar en la ejecución del mismo;



- IV. Participar en la evaluación trimestral de las metas y objetivos del Programa Operativo Anual Municipal para la Prevención y Atención de la violencia familiar y proponer los lineamientos generales, las acciones y modelos de atención y prevención que sean necesarios para la obtención de mayores resultados en la aplicación de dicho programa;
- V. Elaborar un informe semestral de las actividades y logros alcanzados, debiendo difundirlo ampliamente ante la comunidad del Municipio;
- VI. Realizar una encuesta o censo semestral a efecto de conocer la prevalencia de actos relacionados con la violencia familiar.
- VII. Fomentar, en coordinación con Instituciones especializadas, públicas, privadas o sociales, la realización de investigaciones sobre el fenómeno de la violencia familiar, cuyos resultados servirán para diseñar nuevos modelos tendientes a la atención y prevención de ese fenómeno social, así como contribuir a la difusión de la legislación y normas vigentes que regulan los mecanismos de atención y prevención de la violencia familiar.
- VIII. Establecer las bases del Sistema de Registro Municipal que sistematice la información sobre actos e informes estadísticos en materia de violencia familiar;
- IX. Elaborar y llevar un registro de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que participen en los programas y acciones de atención de violencia familiar;
- X. Fomentar campañas públicas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa y debe prevenirse y combatirse la violencia familiar, en coordinación con las autoridades y organismos competentes en la materia;
- XI. Promover programas de acción social desde el núcleo donde se genera la violencia familiar, incorporando a la sociedad organizada en la operación de los mismos;
- XII. Celebrar convenios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas Federal, Estatal y Municipal y con los sectores públicos y privados para la coordinación de acciones en la prevención y atención de la violencia familiar;
- XIII. Promover la creación de instituciones privadas, fundaciones y asociaciones civiles para la atención y prevención de la violencia familiar;
- XIV. Promover la creación de un patronato que tenga por objeto auxiliar al Consejo en la obtención de recursos financieros orientados al fortalecimiento y cumplimiento de los programas, metas y objetivos del plan Municipal.
- XV. Incentivar el estudio e investigación sobre la violencia familiar y difundir públicamente los resultados de dichos estudios;
- XVI. Organizar cursos y talleres de capacitación para los servidores públicos a quienes corresponda la prevención y atención de la violencia familiar;
- XVII. Proponer al Ayuntamiento Iniciativas, reformas y adecuaciones a la Reglamentación Municipal en materia de Prevención y Atención de la violencia familiar y de género en el Municipio;
- XVIII. Impulsar la formación de promotores comunitarios cuya función básica será estimular los programas de Prevención de la violencia familiar;
- XIX. Promover estrategias para la obtención de recursos destinados al cumplimiento de los fines de la Ley, y,
- XX. Las demás que determine el Ayuntamiento y que sean necesarias para la consecución de los fines del Consejo.

Artículo 15.- El Consejo deberá contar con personal técnico de apoyo, integrado por expertos honoríficos con reconocida trayectoria en la materia y nombrados por la mayoría de sus integrantes.

Artículo 16.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente o Presidenta del Consejo las siguientes:

- I. Ejercer la representación legal del Consejo;
- II. Convocar las sesiones del Consejo con orden del día incluida;
- III. Presidir las sesiones:



- Abrir la sesión
 - Llevar el orden en el uso de la palabra y concederla a los interesados en participar.
 - Poner a consideración de la Asamblea el tiempo para las intervenciones
 - Velar por el orden de la reunión y llamar la atención, cuando:
 - a) El participante rebase el tiempo estimado para su intervención;
 - b) Esté fuera del orden de la intervención, del tema que se aborda o la propia reunión;
 - c) Cuando haya una moción, no se podrá continuar con el asunto que se estaba tratando, hasta desahogarse dicha moción.
- IV. Conducir el proceso para la toma de acuerdos o decisiones:
- Definir el asunto, y con las participaciones de los asistentes, reunir toda la información pertinente al asunto.
 - Enumerar todas las posibles acciones o soluciones propuestas por los participantes.
 - Solicitando se manifieste el voto a favor, en contra o abstención según sea el caso.
 - Informar cual propuesta tuvo mayoría de votos y puntualizar el acuerdo.
- V. Coordinar y supervisar el funcionamiento del Consejo;
- VI. Proponer al Consejo el programa anual de actividades;
- VII. Formular anualmente el informe general de actividades del ejercicio respectivo y someterlo a la aprobación del Consejo;
- VIII. Proponer al Consejo los nombramientos de la Secretaria o Secretario Técnico, Administradora o Administrador y personal de apoyo;
- IX. Proponer las políticas y estrategias para el desarrollo y funcionamiento del Consejo, de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes; y
- X. Las demás que le señalen este Reglamento y otras disposiciones legales.

Artículo 17.- Son facultades de la o el Vocal Ejecutivo del Consejo las siguientes:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo;
- II. Proponer el orden del día para convocar al consejo;
- III. Coordinar y supervisar la ejecución de los planes de acción y programas de trabajo establecidos, así como la congruencia de los mismos con los objetivos del Consejo;
- IV. Integrar el Sistema de Registro Municipal de los actos e informes, así como de las instituciones y organizaciones en materia de violencia intrafamiliar;
- V. Vigilar el cumplimiento de normas, políticas y procedimientos establecidos por el Consejo;
- VI. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar las labores encomendadas al personal técnico de apoyo;
- VII. Emitir opinión cuando así se lo requiera el Presidente o Presidenta y demás integrantes del Consejo, de los asuntos que tenga conocimiento o se encuentren en las actas; y
- VIII. Las demás que le señalen otras disposiciones.

Artículo 18.- Quien sea la Secretaria o Secretario Técnico del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Llevar y mantener actualizado el Sistema de Registro Municipal; así como el libro de actas del Consejo; cada acta deberá contener al menos los siguientes requisitos:
 - Fecha, hora y lugar, tanto de inicio como de conclusión;
 - Lista de integrantes del consejo presentes al momento de inicio de la sesión; Al término de la verificación de la lista de miembros presentes al inicio de la sesión; certificará en su caso, la existencia de Quórum legal para la continuación de la misma,
 - Una relación clara de los acuerdos tomados en la sesión. La redacción del acta deberá elaborarse siguiendo la secuencia numérica del orden del día de la sesión de que se trate;
 - Una relación del sentido en que votó cada miembro del Consejo en cada punto de acuerdo aprobado o rechazado;



- La manifestación hecha por un integrante del Consejo, siempre y cuando éste solicite que se haga constar en el texto del acta;
 - Clausura de la sesión;
 - Recabar la firma de los integrantes del Consejo que participaron en la toma de acuerdos contenidos en el acta;
 - Como primer anexo, la invitación o convocatoria hecha para la sesión de cuya acta se trate;
 - Como segundo y sucesivos anexos, todos aquellos documentos que hayan sido presentados a la sesión por algún integrante y que tengan relación con los temas del orden del día;
- II. Auxiliar en sus funciones a la persona que sea Vocal Ejecutivo; y
- III. Las demás que le señalen otras disposiciones.

Artículo 19.- La Administradora o Administrador del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Apoyar a la Presidenta o Presidente del Consejo en la revisión del cumplimiento del programa anual de actividades;
- II. Conocer y evaluar de manera conjunta con la Secretaria o Secretario Técnico, el avance del programa anual de actividades;
- III. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia; y
- IV. Las demás que le señalen este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 20.- Para el debido cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que este Reglamento y la Ley les impone, las personas integrantes del Consejo deberán:

- I. Asistir y participar con voz y voto a las reuniones del Consejo a las que sean convocados;
- II. Participar en la elaboración de los programas de trabajo del Consejo;
- III. Proponer al Consejo las acciones tendientes a promover una mejor atención y prevención de la violencia familiar;
- IV. Promover acciones para el establecimiento de centros y servicios de atención de sus receptores y generadores de la violencia familiar; y
- V. Realizar las funciones y acciones que les haya encomendado el Consejo.

Artículo 21.- Cada integrante deberá nombrar un suplente para que asista a las reuniones en caso que la consejera o consejero propietario no pueda asistir, debiendo nombrarlo por escrito, dirigido a la persona titular de la Presidencia del Consejo, quien tendrá derecho a voz y voto.

Artículo 22.- Las inasistencias de los integrantes del consejo que sin causa justificada falten a las sesiones del consejo dos veces consecutivas, se notificará a su superior jerárquico en caso de que se trate de una funcionaria o funcionario público, para que nombre a otra consejera o consejero, y tratándose de una consejera o consejero de sociedad civil o de iniciativa privada se le notificará al representante de la misma para que nombre otra consejera o consejero.

Cualquier inasistencia se deberá comunicar a la persona titular de la Secretaria Técnica con antelación de 24 horas, a más tardar de la fecha convocada para sesionar.

Artículo 23.- El Consejo, para el cumplimiento de las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 18 de éste Reglamento, deberá:

- I. Establecer los mecanismos de coordinación con el Consejo Estatal para la Prevención, Atención y Tratamiento de la violencia familiar, con el objeto de conjuntar esfuerzos para la aplicación y cumplimiento de la Ley y este Reglamento;
- II. Promover la creación de asociaciones y organismos con el objeto de diversificar su financiamiento e impulsar el desarrollo de las funciones del Consejo;



- III. Rendir, por conducto de su Presidente o Presidenta, al Ayuntamiento un informe general trimestral y anual de actividades del Consejo junto con el informe financiero del ejercicio respectivo;
- IV. Designar, a propuesta de la Presidenta o Presidente, a la Secretaria o Secretario y a la Administradora o Administrador del Consejo y a los integrantes del personal técnico de apoyo;
- V. Solicitar a las instituciones y organismos especializados competentes en la materia, información sobre los hechos de violencia familiar que hayan sido de su conocimiento; y
- VI. Las demás que le señale este Reglamento y otras disposiciones legales.

Artículo 24.- Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. - El consejo deberá tomar protesta dentro de los primeros 60 (sesenta) días hábiles del cambio de Administración Municipal, y en los casos de cambio o renuncia de algún integrante, se sustituirá por quien ocupe el cargo, tratándose de un integrante ciudadano o de iniciativa privada, serán estos quienes designarán al que sustituya al consejero.

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, México, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME


LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS

Asunto: Certificación

MAZATÁN, SONORA

CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACUERDO PARA LA AUTORIZACION, DE LAS MODIFICACIONES
PRESUPUESTALES 2023

A quien corresponda:

Por medio del presente, el C. Francisco Alfonso Espinoza Rivera, Secretario del Ayuntamiento de Mazatán, Sonora =====

CERTIFICA Y HACE CONSTAR:

Que en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Mazatán, Sonora, celebrada el día veintisiete de diciembre de 2023, según obra en el acta No. 43, relacionada con la autorización, de las modificaciones presupuestales 2023. =====

ACUERDO NÚMERO TRES: Una vez analizado y discutido por el Pleno del Ayuntamiento de Mazatán, Sonora, se aprueba por mayoría calificada las modificaciones presupuestales 2023. =====

Lo que certifico y firmo para los fines legales correspondientes, en la ciudad de Mazatán, Sonora, a los dieciséis del mes de agosto de 2024. =====

CERTIFICO Y DOY FE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Fco Alfonso Espinoza
C. FRANCISCO ALFONSO ESPINOZA RIVERA



Que aprueba las Modificaciones Presupuestales 2023

Artículo 1°. - Para el ejercicio y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIONES		
		APROBADO	AMPLIACIONES Y REDUCCIONES	MODIFICADO
		(\$)	(\$)	(\$)
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,726,587.00	0.00	7,726,587.00
1100	REMUN.AL PERS.DE CARÁCT. PERMANENTE	4,734,264.00	389,285.99	5,123,549.99
111	DIETAS	406,800.00	0.00	406,800.00
11101	Dietas	406,800.00	0.00	406,800.00
113	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	4,327,464.00	389,285.99	4,716,749.99
11301	Sueldos	4,327,464.00	389,285.99	4,716,749.99
1200	REMUNER.AL PERS.DE CARÁCTER TRANSITORIO	7,000.00	-7,000.00	0.00
122	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	7,000.00	-7,000.00	0.00
12201	Sueldo Base al Personal Eventual	7,000.00	-7,000.00	0.00
1300	RETRIBUCIONES ADICIONALES ESPECIALES	1,287,618.00	-382,285.99	905,332.01
132	PRIMAS DE VAC.DOMIN.Y GRATIF.FIN DE AÑO	975,618.00	-346,285.99	629,332.01
13201	Prima Vacacional	408,037.80	246,156.21	161,881.59
13202	Gratificación fin de año	567,580.20	-100,129.78	467,450.42
134	COMPENSACIONES	312,000.00	-36,000.00	276,000.00
13403	Estímulos al Personal de Confianza	312,000.00	-36,000.00	276,000.00
1400	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,462,705.00	0.00	1,462,705.00
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,462,705.00	0.00	1,462,705.00
14101	Cuotas por Servicio Médico del ISSSTESON	1,462,705.00	0.00	1,462,705.00
14103	Otras prestaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
1500	OTRAS PREST.SOCIALES Y ECONÓMICAS	235,000.00	0.00	235,000.00
152	INDEMNIZACIONES	235,000.00	0.00	235,000.00
15201	Indemnizaciones al Personal	235,000.00	0.00	235,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,366,825.00	995,953.34	3,362,778.34
2100	MAT.DE ADMON.,EMISION DE DOCTOS.Y ART. OFICIALES	222,218.00	-120,891.40	101,326.60
211	MATERIALES, ÚTILES Y EQ. MENORES	67,836.00	-816.44	67,019.56
21101	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	67,836.00	-816.44	67,019.56
212	MATERIALES, ÚTILES DE IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN	112,532.00	-86,829.01	25,702.99
21201	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	112,532.00	-86,829.01	25,702.99
215	MATERIAL PARA INFORMACIÓN	24,000.00	-24,000.00	0.00
21501	Material para información	24,000.00	-24,000.00	0.00
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	17,850.00	-9,245.95	8,604.05
21601	Material de Limpieza	17,850.00	-9,245.95	8,604.05
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	78,466.00	210,179.20	288,645.20
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS P/PERSONAL	78,466.00	210,179.20	288,645.20
22101	Productos Alimenticios p/Personas en las Instalaciones	78,466.00	200,667.20	279,133.20
22106	Adquisición de Agua Potable	0.00	9,512.00	9,512.00
2400	MATER.Y ART.DE CONSTRUC.Y REPARAC.	243,341.00	55,348.17	298,689.17
246	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	13,000.00	-13,000.00	0.00
24601	Material Eléctrico y Electrónico	13,000.00	-13,000.00	0.00
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	103,827.00	-96,694.72	7,132.28
24801	Materiales Complementarios	103,827.00	-96,694.72	7,132.28
249	OTROS MATERIALES Y ART.DE CONSTRUC.Y REPARAC.	126,514.00	165,042.89	291,556.89
24901	Otros Mater.y Art.de Construc.y Reparación	126,514.00	165,042.89	291,556.89

2500	PROD.QUÍMICOS,FARMACÉUTICOS Y LABORATORIO	85,504.00	100,884.07	186,388.07
251	PRODUCTOS QUIMICOS BÁSICOS	17,800.00	-10,299.99	7,500.01
25101	PRODUCTOS QUIMICOS BÁSICOS	17,800.00	-10,299.99	7,500.01
252	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	0.00	74,554.34	74,554.34
25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquimicos	0.00	74,554.34	74,554.34
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	67,704.00	36,629.72	104,333.72
25301	Medinas y Productos Farmaceuticos	67,704.00	36,629.72	104,333.72
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,453,308.00	725,748.06	2,179,056.06
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES	1,453,308.00	725,748.06	2,179,056.06
26101	Combustibles	1,445,308.00	733,748.06	2,179,056.06
26102	Lubricantes y Aditivos	8,000.00	-8,000.00	0.00
2700	VESTUARIO,BCOS.PRENDAS DE PROTEC.YART.DEPOR.	101,100.00	18,255.28	119,355.28
271	VESTUARIO Y UNIFORMES	95,200.00	13,350.48	108,550.48
27101	Vestuario y Uniformes	95,200.00	13,350.48	108,550.48
273	ARTICULOS DEPORTIVOS	5,900.00	4,904.80	10,804.80
27301	Articulos Deportivos	5,900.00	4,904.80	10,804.80
2800	MATER.Y SUMINISTROS P/SEGURIDAD PUB.	65,000.00	-45,812.00	19,188.00
282	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	65,000.00	-45,812.00	19,188.00
28201	Materiales de Seguridad Pública	65,000.00	-45,812.00	19,188.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCES.MENORES	117,888.00	52,241.96	170,129.96
291	HERRAMIENTAS MENORES	15,500.00	15,296.68	30,796.68
29101	Herramientas Menores	15,500.00	15,296.68	30,796.68
293	REFACCIONES Y ACC. MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00	0.00	0.00
29301	Refacciones, y Acc Menores de Mobiliario y Equipo	0.00	0.00	0.00
294	REFACCIONES Y ACC. MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO	24,888.00	-21,576.59	3,311.41
29401	Refacciones, y Acc Menores de Eq. De Computo	24,888.00	-21,576.59	3,311.41
296	REFACCIONES Y ACC. MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	36,130.39	36,130.39
29601	Refacciones, y Acc Menores de Eq. De Transporte	0.00	36,130.39	36,130.39
297	REFACCIONES Y ACC. MENORES DE DEFENSA Y SEGURIDAD	70,000.00	-70,000.00	0.00
29701	Refacciones, y Acc Menores de Defensa y Seguridad	70,000.00	-70,000.00	0.00
298	REFACCIONES Y ACC. MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	7,500.00	92,391.48	99,891.48
29801	Refacciones, y Acc Menores de Maquinaria y Otros Equipos	7,500.00	92,391.48	99,891.48
3000	SERVICIOS GENERALES	3,629,817.00	880,831.79	4,510,648.79
3100	SERVICIOS BASICOS	810,837.00	-174,857.41	635,979.59
311	ENERGIA ELECTRICA	751,800.00	-192,992.41	558,807.59
31101	Energía Eléctrica	252,000.00	65,042.00	317,042.00
31104	Servicio de Alumbrado Público	499,800.00	-258,034.41	241,765.59
312	GAS	9,000.00	8,100.00	17,100.00
31201	Gas	9,000.00	8,100.00	17,100.00
314	TELEFONIA TRADICIONAL	25,187.00	-9,659.00	15,528.00
31401	Telefonía Tradicional	25,187.00	-9,659.00	15,528.00
317	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROD	24,850.00	19,694.00	44,544.00
31701	Servicio de Acceso a Internet, Redes	24,850.00	19,694.00	44,544.00
318	SERVICIO POSTAL	0.00	0.00	0.00
31801	Servicio Postal	0.00	0.00	0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	209,880.00	102,187.56	312,067.56
323	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQ.	0.00	6,509.97	6,509.97
32301	Arrendamiento de Muebles, Maquinaria y Equipo	0.00	6,509.97	6,509.97
325	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	194,880.00	50,341.59	245,221.59
32501	Arrendamiento de Equipo de Transporte	194,880.00	50,341.59	245,221.59
326	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	15,000.00	45,336.00	60,336.00
32601	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	15,000.00	45,336.00	60,336.00
3300	SERV.PROF.,CIEN.TÍF.,TÉCN. Y OTROS SERV.	724,900.00	148,219.17	873,119.17

331	SERV.LEGALES DE CONTAB.AUDITORIA	640,000.00	140,216.00	780,216.00
33101	Serv.Legales de Contabilidad, Auditoria y Relacionados	640,000.00	140,216.00	780,216.00
332	SERV. DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA	0.00	83,735.17	83,735.17
33201	Serv. de diseño, arquitectura, ingeniería	0.00	83,735.17	83,735.17
333	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	25,000.00	-19,432.00	5,568.00
33301	Servicios de Informática	25,000.00	-19,432.00	5,568.00
334	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	16,500.00	-16,500.00	0.00
33401	Servicios de Capacitación	16,500.00	-16,500.00	0.00
336	SERV. APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN	43,400.00	-43,400.00	0.00
33603	Impresiones y Publicaciones Oficiales	43,400.00	-43,400.00	0.00
339	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	0.00	3,600.00	3,600.00
33901	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	0.00	3,600.00	3,600.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	57,250.00	93,638.71	150,888.71
341	SERV.FINANCIEROS,BANCARIOS	56,000.00	-9,485.99	46,514.01
34101	Serv. Financieros y Bancarios	56,000.00	-9,485.99	46,514.01
344	SEGUROS DE RESPONS.PATRIM. Y FIANZAS	1,250.00	21,564.36	22,814.36
34401	Seguros de Respons. Patrimonial y Fianzas	1,250.00	21,564.36	22,814.36
347	FLETES Y MANIOBRAS	0.00	81,560.34	81,560.34
34701	Fletes y Maniobras	0.00	81,560.34	81,560.34
3500	SERVICIO DE INSTALAC.,REP., MANTO.Y CONSERVACION	1,046,819.00	334,853.84	1,381,672.84
351	CONSERV.Y MANTO.MENOR DE INMUEBLES	429,847.00	-18,258.57	411,588.03
35101	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	128,000.00	15,029.31	143,029.31
35102	Mantenimiento y Conservación de Areas Deportivas	0.00	0.00	0.00
35104	Mantenimiento y Conservación de Panteones	0.00	0.00	0.00
35106	Mantenimiento y Conservación de Parques y Jardines	14,500.00	-14,500.00	0.00
35107	Mantenimiento y Conservación de Alumbrado Público	35,500.00	233,058.72	268,558.72
35108	Mantenimiento y Conservación de Tomas de Agua	5,847.00	-5,847.00	0.00
35111	Mantenimiento y Conservación de Calles y Avenidas	246,000.00	-246,000.00	0.00
352	INST.REP.Y MANTO. DE MOB. Y EQ.	13,000.00	7,996.00	20,996.00
35201	Manto.y Conservación de Mobiliario y Equipo	13,000.00	7,996.00	20,996.00
353	INST.REP.Y MANTO. DE EQ. DE COMUNIC.	26,322.00	-5,175.20	21,146.80
35301	Instalaciones	3,000.00	-3,000.00	0.00
35302	Manto.y Conserv.de Bienes informaticos	23,322.00	-2,175.20	21,146.80
355	REPARACION Y MANTO. DE EQ.	250,600.00	293,329.78	543,929.78
35501	Mantenimiento y conservación de Equipo de Transporte	250,600.00	293,329.78	543,929.78
357	INST.REPAC.Y MANTO. DE MAQ.OTROS EQ.Y HERRAMIENTAS	327,050.00	56,962.23	384,012.23
35701	Mant.y conserv.de Maquinaria y Equipo	327,050.00	56,962.23	384,012.23
35702	Mant.y conservación de herramientas	0.00	0.00	0.00
359	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACIÓN	0.00	0.00	0.00
35901	Servicios de Jardinería y Fumigación	0.00	0.00	0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	0.00	0.00	0.00
361	DIF. X RADIO TV.Y OTROS MEDIOS	0.00	0.00	0.00
36101	Dif. X Radio TV. Y Otros Medios de Mensajes Comerciales	0.00	0.00	0.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO DE VIATICOS	151,450.00	-30,031.63	121,418.37
371	PASAJES AEREOS	45,000.00	-33,463.00	11,537.00
37101	Pasajes Aereos	45,000.00	-33,463.00	11,537.00
372	PASAJES TERRESTRES	11,800.00	13,284.00	25,084.00
37201	Pasajes Terrestres	11,800.00	13,284.00	25,084.00
375	VIATICOS EN EL PAIS	94,650.00	-38,516.75	56,133.25
37501	Viáticos en el País	94,650.00	-38,516.75	56,133.25
376	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0.00	28,664.12	28,664.12
37601	Viáticos en el Extranjero	0.00	28,664.12	28,664.12
379	CUOTAS	0.00	0.00	0.00
37901	Cuotas	0.00	0.00	0.00

3800	SERVICIOS OFICIALES	517,500.00	282,820.61	800,320.61
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	468,500.00	262,954.77	731,454.77
38201	Gastos de Orden Social y Cultural	468,500.00	262,954.77	731,454.77
382	GASTOS DE REPRESENTACION	49,000.00	19,865.84	68,865.84
38201	Gastos de Atención y Promoción	49,000.00	19,865.84	68,865.84
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	111,181.00	124,000.94	235,181.94
392	IMPUESTOS Y DERECHOS	64,150.00	-317.28	63,832.72
39201	Impuestos y derechos	64,150.00	-317.28	63,832.72
395	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00	5,824.00	5,824.00
39501	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	0.00	5,824.00	5,824.00
398	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA REL. LABORAL	0.00	0.00	0.00
39801	Impuestos sobre Nominas	0.00	0.00	0.00
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	47,031.00	118,494.22	165,525.22
39901	Servicios Asistenciales	44,831.00	120,694.22	165,525.22
39902	Serv.de Administ.de Impuesto Predial	2,200.00	-2,200.00	0.00
4000	TRANSF.ASIGN.,SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,685,909.00	101,550.00	1,787,459.00
4100	TRANSF.INTERNAS Y ASIG.AL SECTOR PUB.	821,000.00	266,661.91	1,087,661.91
415	TRANSF.INT. OTORG. A ENTIDADES PARAEST. NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	821,000.00	266,661.91	1,087,661.91
41501	Transf.para Servicios Personales	0.00	0.00	0.00
41502	Transf.p/Gastos de Operación	821,000.00	266,661.91	1,087,661.91
4400	AYUDAS SOCIALES	637,909.00	-105,111.91	532,797.09
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	110,001.00	-41,187.51	68,813.49
44101	Ayudas Sociales a Personas	95,000.00	-69,442.51	25,557.49
44106	Premios, Reconcompensas, Pensiones de Gracia	15,001.00	28,255.00	43,256.00
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS P/PRO.	203,000.00	45,132.40	248,132.40
44201	Becas Educativas	0.00	0.00	0.00
44204	Fomento Deportivo	203,000.00	45,132.40	248,132.40
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	324,908.00	-109,056.80	215,851.20
44301	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	174,908.00	-116,908.00	58,000.00
44302	Acciones Sociales Básicas (Desayunos Escolares)	150,000.00	7,851.20	157,851.20
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	227,000.00	-60,000.00	167,000.00
451	PENSIONES	227,000.00	-60,000.00	167,000.00
45101	Pensiones	227,000.00	-60,000.00	167,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	74,000.00	103,707.99	177,707.99
5100	MOBILIARIO Y EQ. DE ADMON.	55,000.00	-55,000.00	0.00
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	0.00	0.00	0.00
51101	Muebles de Oficina y Estantería	0.00	0.00	0.00
515	EQ.DE COMPUTO Y DE TECN.DE LA INFOR.	55,000.00	-55,000.00	0.00
51501	Eq.de Cómputo y de Tecnologías de la Información	55,000.00	-55,000.00	0.00
5600	MAQUINARIA,OTROS EQ. Y HERRAMIENTAS	19,000.00	158,707.99	177,707.99
562	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00	50,000.00	50,000.00
56201	Maquinaria y Equipo Industrial	0.00	50,000.00	50,000.00
563	MAQUINARIA Y EQ. DE CONSTRUCCION	0.00	99,494.99	99,494.99
56301	Maquinaria y Equipo de Construcción	0.00	99,494.99	99,494.99
564	SIST.DE AIRE ACOND.CALEFAC. Y DE REF.INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0.00	28,213.00	28,213.00
56401	Sist.de Aire Acond.Calefac.y de Refrig.Ind.y Comercial	0.00	28,213.00	28,213.00
566	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELECTRICA, APARATOS	0.00	0.00	0.00
56601	Maquinaria y Equipo Electrico y Electronico	0.00	0.00	0.00
567	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELECTRICA, APARATOS	19,000.00	-19,000.00	0.00
56701	Maquinaria y Equipo Electrico y Electronico	19,000.00	-19,000.00	0.00

6000	INVERSION PUBLICA	1,285,076.00	1,303,403.44	2,588,479.44
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1,285,076.00	1,303,403.44	2,588,479.44
611	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	1,285,076.00	-231,334.49	1,053,741.51
61101	Remodelación y Mejoramiento	1,285,076.00	-231,334.49	1,053,741.51
614	DIV. DE TERRORISMOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS	0.00	1,534,737.93	1,534,737.93
61416	CECOP	0.00	1,372,393.59	1,372,393.59
61422	Pavimentación de Calles y Avenidas	0.00	162,344.34	162,344.34
9000	DEUDA PÚBLICA	1,411,000.00	517,413.59	1,928,413.59
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA	1,200,000.00	378,060.32	1,578,060.32
911	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIÓN	1,200,000.00	378,060.32	1,578,060.32
91102	Amortización de Capital Corto Plazo	1,200,000.00	378,060.32	1,578,060.32
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	91,000.00	259,353.27	350,353.27
921	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA CON INSTITUCIONES	91,000.00	259,353.27	350,353.27
92102	Pago de Intereses Corto Plazo	91,000.00	259,353.27	350,353.27
9900	ADELIDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	120,000.00	-120,000.00	0.00
9910	ADEFAS	120,000.00	-120,000.00	0.00
99102	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	120,000.00	-120,000.00	0.00
	Total	18,179,214.00	3,902,860.15	22,082,074.15

Artículo 2°. - Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3°. - El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA

SECCION: ADMINISTRATIVA

Asunto: Certificación

CERTIFICACION DE CONSTANCIA DE MAYORIA

QUIEN SUSCRIBE **C. FRANCISCO ALFONSO ESPINPOZA RIVERA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MAZATAN, SONORA, CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LOS ARTÍCULOS 59 Y 89 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL HACE **CONSTAR Y CERTIFICA** QUE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO DEL ACTA DE SESIÓN DE AYUNTAMIENTO No. 43 CELEBRADA EL DIA **27 DE DICIEMBRE DE 2024** Y QUE CONSTA DE 05 FOJAS ES UNA COPIA FIEL DE LA ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Fco Alfonso Espinoza R
C. FRANCISCO ALFONSO ESPINPOZA RIVERA





GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIV16III-22082024-83A1534D9

